

Quito, 16 de febrero de 2018
EPMMQ-GG-0230-2018

Concejal
Carlos Páez Pérez
CONCEJAL METROPOLITANO
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

Doy respuesta a sus oficios No. 023-CPP-2018 y 095-CPP-2018 de 17 de enero y 14 de febrero de 2018, respectivamente, mediante el cual solicita se le remita información relacionada con la Primera Línea del Metro de Quito-PLMQ.

Sobre el particular y con el fin de atender su requerimiento, me permito señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el "Boletín No. 9 de Enmiendas" de 27 de mayo de 2014, mediante el cual se enmendó los plazos de construcción de la obra y de la presentación de las ofertas, se determinó que el cuadro resumen de "Secciones de la Parte A - Datos del Contrato, de la Sección VIII Condiciones Especiales del Documento de Licitación" es como sigue:

Nombre/Descripción de la Sección (Subcláusula 1.1.5.6)	Plazo de terminación (Subcláusula 1.1.3.3)
COCHERA Y TALLERES	18 meses
RESTO DE LA OBRA	42 meses

En este sentido es preciso señalar que en atención a la solicitud del Contratista y sobre la base del análisis realizado por Metro Alianza Consorcio y la Gerencia de Proyecto Consorcio GMQ, de conformidad con los términos previstos en el Contrato FIDIC (subcláusula 8.4), mediante oficio No. EPMMQ-GG-C-1519-2017 de 06 de octubre de 2017, se notificó al Consorcio Línea 1, Metro Alianza Consorcio y Consorcio GMQ, que se aprobaba la solicitud de ampliación del plazo para el Hito de Talleres y Cocheras, en un plazo total de 194 días, con lo cual la terminación del referido hito quedó fijado para el 05 de mayo de 2018.

Así también se ratificó que el plazo para la conclusión de la totalidad de las obras, no sufría variación alguna y en tal consideración se mantenía en 42 meses, ni tampoco suponía ningún reconocimiento económico adicional por la variación aprobada.

2. Respecto de su inquietud sobre multas impuestas por incumplimiento de hitos contractuales, debo informar que a la fecha, no existen incumplimientos de los hitos indicados en el párrafo precedente, por tal razón, tampoco se han generado multas.

3. Sobre la base de los términos del contrato, respecto de las "No Conformidades Mayores" que han generado multas, remito copia digital de los oficios Nos. MAC-FRS-EPMMQ-162-17 y C20171229-GMQ-MQ-065, en los cuales la Fiscalización y la Gerencia de Proyecto respectivamente, han determinado las multas a ser impuestas y su valoración económica.
4. En relación con el cronograma de actividades y la valoración de las mismas, adjunto el archivo digital con el cronograma denominado "Línea Base 2" y el cronograma valorado de las obras, que se encuentran vigentes, con excepción del plazo para la finalización de las obras del "Patio de Talleres y Cocheras", mismo que fuera reprogramado conforme lo señalado en el numeral 1 del presente.
5. De acuerdo con los términos del contrato suscrito con el Consorcio Línea 1 Metro de Quito, no existe la figura del Contrato Complementario. Debo indicar que salvo lo indicado en el numeral 1 del presente, no existen variaciones en el plazo ni el costo total de las obras de la "Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito"-PLMQ.

Atentamente,



Mauricio Anderson
GERENTE GENERAL
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

anexos

cc: Abg. Diego Cevallos, Secretario Concejo Metropolitano de Quito